



## ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA RFEC CELEBRADA EN ALCIRA (VALENCIA) EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2014

Siendo las 12:30 horas da comienzo la reunión extraordinaria de la Asamblea General de la Real Federación Española de Colombicultura en segunda convocatoria, en La Sala Cotonera de Alcira (Valencia).

Toma la palabra el Presidente, Sr. Prades quien da la bienvenida a los asistentes y se confecciona seguidamente la lista de los asistentes.

### ASISTENTES:

NOMBRE	APELLIDOS	ESTAMENTO
RAFAEL	AGUADO SANCHIS	CLUBES
JESUS	BOROX RAMOS	CLUBES
ALEJANDRO	CAMPOS BORREDAT	DEPORTISTAS
JOSE VICENTE	CERVELLO ALPUENTE	ARBITROS
MARIANO	CESAR MORALES	CLUBES
FRANCISCO	COSTA FORNES	CLUBES
BERNARDINO	CRESPO BERNAL	ARBITROS
JAVIER	DOLZ LATUR	ARBITROS
DAVID	FERNANDEZ LOPEZ	FEDERACIONES
MARTIN	FERNANDEZ REQUENA	DEPORTISTAS
JOSE ANTONIO	GALIAN VIVANCOS	CLUBES
JULIO	GOMEZ GARRE	DEPORTISTAS
GONZALO	GOMEZ QUIJANO	CLUBES
CARLOS	GONZALEZ MARTOS	FEDERACIONES
JUAN	GRANADOS CONCHILLO	DEPORTISTAS
DOMINGO	GRANADOS MATEOS	CLUBES
MIGUEL ANGEL	HERNANDEZ ANTEQUERA	DEPORTISTAS
JOSE	LLORCA ALBORS	INSPECTORES
MANUEL	LOPEZ NIETO	CLUBES
JUAN CARLOS	MARTIN GONZALO	CLUBES
JUAN LUIS	MARTIN HERNANDEZ	FEDERACIONES
FRANCISCO	MASA BUENDIA	FEDERACIONES

JOSE LUIS	MORATO MOSCARDO	DEPORTISTAS
JUAN	MOYA GARCIA	DEPORTISTAS
FRANCISCO	PALLARES PITARCH	INSPECTORES
FRANCISCO	PEREZ CONCHILLO	CLUBES
FCO JAVIER	PRADES ISERT	INSPECTORES
MANUEL	ROIG LLUCH	DEPORTISTAS
JOSE LUIS	ROS CLOQUELL	FEDERACIONES
FRANCISCO	RUIZ GARCIA	CLUBES
PASCUAL	SANAHUJA VICENT	CLUBES
ENRIQUE	SANCHEZ GARCIA	FEDERACIONES
MARIANO	SANCHEZ PEREZ	FEDERACIONES
ANTONIO	SERNA VERDU	FEDERACIONES
JOSE M <sup>º</sup>	SORO ESTEVE	DEPORTISTAS
FULGENCIO	ZAMBRANA GARCIA	CLUBES

Excusan su asistencia:

NOMBRE	APELLIDOS	ESTAMENTO
ANACLETO	ALEGRE QUINTANILLA	FEDERACIONES
JUAN	BADENES MARCO	INSPECTORES
PROSPERO	BASSETS ARTERO	FEDERACIONES
JUAN ANTONIO	CANTERO ALCANTARA	FEDERACIONES
DOMINGO	JIMENEZ MUÑOZ	DEPORTISTAS
JOSE LUIS	MIGUELEZ LOPEZ	FEDERACIONES
ILDEFONSO	MOLINOS DEL RIO	FEDERACIONES
ARMANDO	REAL DEL BARRIO	DEPORTISTAS
JOSE MARIA	SOLANAS MARTINEZ	FEDERACIONES

Anacleto Alegre está representado por José Vicente Cervelló, Juan Badenes está representado por José Luis Morató y Armando Real está representado por Javier Prades.

Asiste D. VICENTE MARCO MORENO, como Secretario de la RFEC.

También asisten en calidad de invitados los directivos de la RFEC:

D. RAMÓN RIBERA TORRO

D. VICENT ALVAREZ BENET  
D. VICENTE NEBOT MELCHOR  
D. JOAQUÍN ANDRÉS INSA  
D. MANASES FRANCO MARTÍNEZ  
D. MIGUEL VERA MORENO  
D. BALDOMERO PRIETO LOPEZ  
D. BARTOLOME GONZALEZ GONZÁLEZ  
D. CARMELO ANDREU SOÑER  
D. ENRIQUE FERRANDIS RIBES  
D. FRANCISCO LOPEZ LOZANO  
D. FRANCISCO PEREZ PEREZ  
D. JOAQUIN CORELLA ALVARO  
D. JOSÉ ANGEL SANCHEZ BLEDA  
D. JUAN JESUS GONZÁLEZ  
D<sup>o</sup>. M<sup>o</sup> GENEROSA MUÑOZ  
D. MANASES FRANCO  
D. MIGUEL VERA MORENO  
D. TRINITARIO FERRANDEZ ESQUIVA  
D. TOMÁS GUILLEN



Siguiendo el orden del día confeccionado al efecto, se pasa a debatir el mismo.

### 1º.- MODIFICACIÓN ESTATUTOS SOCIALES.

D. Enrique Sánchez impugna el contenido de la propuesta del texto sometido a modificación. Así mismo dice que solicitará la nulidad de la Asamblea por infracción de Ley.

Acompaña escrito literal de D. Enrique Sánchez, el cual es leído a la Asamblea con la solicitud expresa de que se anexe a la presente acta.

Interviene D. Carlos González, Presidente de la Federación Extremeña, defiende que formalmente se ha procedido correctamente. Se estará de acuerdo o no con el contenido pero se corresponde con una Ley de obligado cumplimiento, nos guste más o menos.

El Sr. Ros solicita que se alargue el plazo de entrada en vigor.

D. David Fernández critica el contenido de la ley considerando que no es beneficiosa para las comunidades autónomas. Solicita que entre en vigor en julio, posponiéndolo lo más posible.

D. Francisco Pérez no entiende la propuesta y solicita se posponga la votación porque no está de acuerdo.

Contesta D. Carlos González que si no está de acuerdo no es porque no se haya facilitado.

D. Francisco Masa también realiza una propuesta que había trasladado por escrito, da lectura a la misma. Manifiesta que no debemos precipitarnos.

El Presidente, D. Javier Prades indica que se ha realizado de acuerdo a la Ley que motiva el artículo en cuestión y que se ha procedido en plazo y forma a la ejecución de los procedimientos reglamentarios, indicando que se vote la propuesta presentada y que su entrada en vigor sea al máximo tiempo que nos permite la ley. El Secretario clarifica dando su opinión.

Se propone y se somete a votación a mano alzada el texto de los estatutos.

**"Art. 75.-** Para la participación en cualquier competición deportiva oficial será preciso estar en posesión de una licencia deportiva autonómica, que será expedida por las federaciones deportivas de ámbito autonómico que estén integradas en la RFEC.

La licencia producirá efectos en los ámbitos estatal y autonómico, desde el momento en que se inscriba en el registro de la federación deportiva autonómica.

Las federaciones deportivas autonómicas deberán comunicar a la RFEC las inscripciones que practiquen, así como las modificaciones de dichas inscripciones.

Sin perjuicio de lo anterior, en los supuestos de inexistencia de federación autonómica, imposibilidad material, cuando así se determine por la propia federación autonómica, o cuando la federación autonómica no se hallare integrada en la RFEC, la expedición de licencias será asumida por ésta última.

El reparto económico correspondiente a la cuantía global percibida por las federaciones autonómicas por la expedición de licencias, se corresponderá con el abono a la RFEC de una cantidad fija por licencia, que será aprobada por la Asamblea General con las mayorías que legalmente se establezcan".

Votos en contra: Jesús Borox, Alejandro Campos, Enrique Sánchez, Francisco Masa, Mariano César y David Fernández.

Abstenciones: Francisco Pérez

Votos a favor: 32.

Queda aprobado el texto propuesto.

**2º.- DESIGNACIÓN DE DOS ASAMBLEÍSTAS PARA APROBAR Y FIRMAR EL ACTA DE LA ASAMBLEA.**

Se designan dos assembleístas para firmar el acta. D. Martín Fernández Requena y D. Enrique Sánchez García.

Y siendo las 13:30 h. y no habiendo más asuntos por tratar finaliza la reunión.

VºBº

EL PRESIDENTE



Javier Prades Isert

EL SECRETARIO

Vicente Marco Moreno

Asambleísta

Martín Fernández Requena

Asambleísta

Enrique Sánchez García



Federación de Colombicultura  
Castilla – La Mancha

Juan Sebastián Elcano, 60 – 1º Dcha.  
Teléfono y Fax 967 237 525  
Correo Electrónico: colombiculturaclm@gmail.com  
02005 Albacete

A LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE COLOMBICULTURA, EN VALENCIA.

JESÚS BOROX RAMOS, ALEJANDRO CAMPOS BORREDAT Y ENRIQUE SÁNCHEZ GARCÍA, como miembros de la Asamblea General de esta Federación, **por la de Castilla-La Mancha**, comparecemos ante la misma y como mejor proceda, **DECIMOS:**

Que oportunamente recibimos de esa RFEC, escrito fechado el 3 de octubre próximo pasado convocándonos a la reunión extraordinaria de la misma, que habría de tener lugar el día de hoy, a las 12 horas en primera convocatoria y a las 12:30 horas en segunda, en La Sala Cotonera de Alcira, con arreglo al siguiente orden del día:

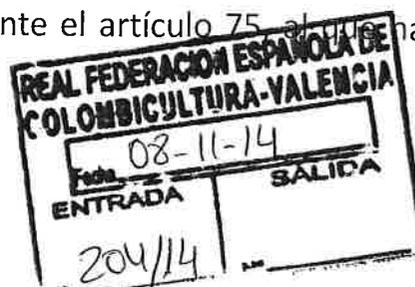
1º.- Modificación Estatutos sociales.

2º.- Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Pues bien, y por apreciar defectos intrínsecos tanto en su forma como en su fondo en cuanto afecta a tal Asamblea y lamentando dar este paso pero en estricta defensa de los legítimos intereses que nos están confiados y que consideramos menoscabados, nos lleva a la irremediable solución de solicitar como efectiva y formalmente hacemos ahora, la nulidad de aquella; a cuyo efecto establecemos las **alegaciones que siguen:**

**Primera.-** Resulta evidente la ausencia de una exposición de motivos que pudieran justificar su celebración, dado que no es de recibo expresar, como lacónicamente se ha hecho, que su objeto era el de modificar los estatutos sociales, pero sin concretar a que artículo/s afectaría de los más de 100 de que los mismos constan.

Ante ello y como quiera que al escrito de citación, ni siquiera se acompañaba la preceptiva propuesta de modificación, es lo que nos llevó a reclamarla, a través del correspondiente escrito, en el que también solicitábamos se precisase los artículos a que afectase por producir todo ello falta de información y, de consiguiente, indefensión, contestándonos que por omisión no se había hecho, lo que pasaban a verificar incluyendo solamente el artículo 75 al que habría de afectar la modificación perseguida.





Federación de Colombicultura  
Castilla – La Mancha

Juan Sebastián Elcano, 60 – 1º Dcha.  
Teléfono y Fax 967 237 525  
Correo Electrónico: colombiculturaclm@gmail.com  
02005 Albacete

**Segunda.-** Dados los términos en que aparece redactado el apartado primero de la propuesta de modificación a que nos venimos refiriendo, encierra a nuestro entender, y dicho sea a fines dialécticos, mucho daño para las Comunidades Autónomas al establecer denegando y no teniendo en cuenta las competencias técnicas de la misma en cuanto a sus competiciones, al permitir que cualquier titular de una licencia expedida por X, pueda tomar parte en ellas sin más, solo por ese mero hecho de poseerla.

A tal fin, si repasamos mencionado extremo primero, que consigna: “Para la participación en cualquier competición deportiva oficial, ...” omitiendo, no sabemos con qué intención, lo que a seguido de esas expresiones, contiene el art. 23.4, por el que se modifica la ley 10/1990 de 15 de octubre, del Deporte, por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, publicada en el BOE número 226 al siguiente día 17, al establecer: **(además del cumplimiento de los requisitos específicos que se exijan en cada caso, de acuerdo con el marco competencial vigente)**, y sigue diciendo que es lo que copia la propuesta de modificación, “será preciso estar en posesión de una licencia deportiva autonómica, que será expedida por las federaciones deportivas de ámbito autonómico que estén integradas en la RFEC”.

La omisión que apuntamos acerca de cuanto destacamos en negrita, podría constituir infracción de ley, en cuya base radica nuestra petición de nulidad de esta Asamblea.

**Tercera.-** Por otra parte y en el último inciso correspondiente al art. 75 del que se propone su modificación, se hace constar: “el reparto económico correspondiente a la cuantía global percibida por la federaciones autonómicas por la expedición de licencias, se corresponderá con el abono a la RFEC de una cantidad fija por licencia, que será aprobada por la Asamblea General con las mayorías que legalmente se establezcan”.

De este reparto se ocupa también el invocado art. 23.4, al establecer: “Reglamentariamente se determinarán los criterios para fijar el reparto económico correspondiente a la cuantía global percibida por las federaciones autonómicas por la expedición de las licencias, atendiendo principalmente a los servicios recíprocamente prestados entre la federación estatal y las autonómicas y respetando la libertad de cada federación autonómica para fijar y percibir su propia cuota autonómica diferente. El acuerdo de reparto deberá ser adoptado en la Asamblea General respectiva...” es decir que para dar cumplimiento a lo



Federación de Colombicultura  
Castilla – La Mancha

Juan Sebastián Elcano, 60 – 1º Dcha.  
Teléfono y Fax 967 237 525  
Correo Electrónico: colombiculturaclm@gmail.com  
02005 Albacete

exigido por esa Ley ha de celebrarse, a los fines que establece Asamblea General, **de la que se prescinde en la propuesta de modificación**, no pudiendo enervar su contenido con base en la Disposición Transitoria Octava, que también proclama que para mantener el sistema de reparto económico y de expedición que viniesen aplicando: "... siempre que hubiera sido aprobado por mayoría absoluta de los votos de su correspondiente Asamblea General...".

Lo anterior evidencia por mandato legal la necesidad de convocatoria de una Asamblea General a estos fines, so pena que se infrinja el contenido de la Ley, pues no basta ni nos vale que siguiendo cierta corruptela el precio de las licencias a liquidar a la RFEC sea para atemperarla a cada anualidad que transcurra.

Por tanto consideramos estos motivos suficientes para que sea acogida nuestra planteada nulidad.

**Tercera.-** Por último, en la Disposición Final Undécima, la Ley 15/2014, ya citada, dispone: "la nueva redacción del apartado 4 del artículo 32 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, entrará en vigor el 1 de julio de 2015", lo que conlleva a la indeclinable consecuencia de que hemos de respetar este mandato legal, ya que al no hacerlo así, desembocaríamos en grave infracción, **máxime cuando y citamos las últimas Directivas de esta RFEC**, al establecer en ellas año tras año, y así lo hizo para el 2014 respecto a sus Campeonatos de Comunidades Autónomas y Copa de S.M. El Rey, en cuanto al número de palomos en ellos participantes, "serán los que para federación territorial se asignen por la Comisión Delegada, a partir del 15 de enero, según el porcentaje de aportación al presupuesto de la RFEC. Este acuerdo se comunicará mediante escrito urgente a cada federación territorial..." es evidente que a tenor de dicha normativa, los palomos para los próximos campeonatos estatales de 2015 serán los que se asignen según el porcentaje de aportación y referido a licencias liquidadas a diciembre de 2014.

Existen otras razones que de momento obviamos, pero que son de un peso específico notable y de las que prescindimos ahora por no hacer demasiado extenso este escrito.

En conclusión, y sin perjuicio de resolver con carácter previo la nulidad por nosotros planteada, impugnamos "ad cautelam" los apartados primero y quinto de la propuesta de modificación formulada por la RFEC, a los que votamos desde ya, en contra, patentizando por otra parte que cualquier acuerdo, en el



**Federación de Colombicultura  
Castilla – La Mancha**

Juan Sebastián Elcano, 60 – 1º Dcha.  
Teléfono y Fax 967 237 525  
Correo Electrónico: colombiculturaclm@gmail.com  
02005 Albacete

improbable supuesto de que se alcanzase entrará en vigor el 1 de julio de 2015, como no podía ser de otra manera.

En su virtud,

**SOLICITAMOS**, admita el presente escrito en este acto, acordando su incorporación al acta que ha de levantarse, para que forme parte integrante de esta y resolviendo en definitiva dar lugar a las pretensiones que dejamos expuestas en el cuerpo del mismo.

En Albacete, a ocho de noviembre de dos mil catorce.

*[Handwritten signatures in blue ink]*

*Jesús Borras*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*